



INFORMACION DE LA SIP N° 650/81

EL PERSONAL DE LA PREFECTURA NAVAL
PUEDE SER RECONSIDERADO "POST MORTEM"

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante la Ley N° 22.497, incorporó el artículo 53 bis a la Ley General de la Prefectura Naval Argentina, posibilitando de esta manera el ascenso "Post Mortem" al personal que, en tiempo de paz, realizó acciones en la que pierda la vida, como consecuencia de la lucha contra la delincuencia subversiva o común.-

Asimismo, agrega el artículo que en todos los casos, los hechos deberán comprobarse documentalente mediante las correspondientes actuaciones administrativas o judiciales.-

Finalmente, se establece que la vinculación con el acto del servicio determinado por este artículo, tendrá carácter retroactivo para fallecidos por acciones preventivas por la subversión.-

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1981.-

